

ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN GENERAL PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DOCENTES Y PROFESORADO, QUE PARTICIPEN EN CURSOS DE BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU ACREDITACIÓN.

La preocupación actual por mantener un elevado nivel de protección de la salud de las personas, animales y medio ambiente se ha llevado a cabo en diferentes campos, entre ellos en materia de biocidas. En este contexto, el estado español ha aprobado una serie de leyes que tienen como objeto el registro, control, comercialización, así como la obligatoriedad de superación de cursos o pruebas de capacitación para personas dedicadas a tratamientos con biocidas. A tal efecto, es preciso tener en cuenta el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

En este sentido, nuestra Comunidad Autónoma mediante el Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas, establece tanto los requisitos necesarios para la obtención del carné, como el programa y contenido de los cursos de capacitación dirigidos a la obtención del mismo, desarrollado por las Órdenes de 3 de abril de 2008 y de 27 de enero de 2009.

Dicho Decreto dispone en su artículo 9 que los procedimientos de autorización para impartir cursos de capacitación para las actividades relacionadas con la utilización de biocidas para la higiene veterinaria se regularán mediante Orden, correspondiendo al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (en adelante IFAPA) la autorización necesaria para la impartición de los mismos. En consecuencia, resulta imprescindible una regulación de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades docentes y del profesorado que impartan cursos de formación de biocidas para la higiene veterinaria, así como los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En otro orden de cosas, la acreditación de las entidades anteriormente citadas, deberá ajustarse a lo contemplado en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de transposición de la misma.

Por otro lado, en consonancia con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el cual establece que *"las Administraciones Públicas se comunicarán con los interesados sólo por medios electrónicos cuando las personas jurídicas o colectivos de personas físicas por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*, la Orden incorpora de forma expresa la obligatoriedad de presentar tanto las solicitudes de acreditación de centros docentes de formación y profesores, como cualquier documentación posterior de forma telemática, puesto que las entidades de formación y los profesionales a los que se dirige esta Orden, son personas y entidades que ostentan una capacidad técnica, dedicación profesional y manejo habitual de los medios tecnológicos más avanzados. Estas circunstancias determinan la existencia de una absoluta garantía de acceso y disponibilidad de

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL. La Consejera**

medios tecnológicos precisos para comunicarse, exclusivamente, con la Administración de la Junta de Andalucía por medios electrónicos.

Por último, en la presente Orden se crea el Registro Andaluz de Entidades y Profesorado, acreditado por el IFAPA para impartir cursos de formación en materia de biocidas para la higiene veterinaria. Este Registro tiene como finalidad la inscripción de todas las entidades y profesorado acreditado, regulando su estructura y funciones, así los datos que constan en el Registro, apostando por los sistemas informáticos y telemáticos en su tratamiento.

En definitiva, la presente Orden tiene como objetivos regular la impartición de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades y profesorado en materia de biocidas para la higiene veterinaria, y continuar con el compromiso con la formación en el sector agrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria adjunta, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de elaboración de Orden por la que se regula la formación y el procedimiento de acreditación de entidades docentes y profesorado que impartan cursos de formación en biocidas para la higiene veterinaria y se crea el Registro Andaluz de Entidades y Profesorado acreditado en materia de biocidas para la higiene veterinaria

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Elena Víboras Jiménez